



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 27 ABR. 2009

09/05/001/60/129

VISTO: que existen nuevas tecnologías basadas en la aplicación de tomografía de emisión de positrones (PET) con fines diagnósticos y de investigación biomédica.-

RESULTANDO: que es imprescindible la incorporación de bienes de alta tecnología para el desarrollo de las nuevas tecnologías citadas en el Visto, con el objetivo de brindar asistencia a la población, en forma de diagnóstico y monitoreo de terapias vinculadas con dicha especialidad, así como realizar tareas de investigación y desarrollo y estimular la formación de profesionales y científicos en el área.-

ASUNTO 3442

CONSIDERANDO: Conveniente otorgar a las actividades que encuadren en la definición objetiva establecida en el Visto, que utilicen radiofármacos basados en radionucleidos de producción nacional, aquellos beneficios tributarios que coadyuven a su realización, en mérito a su importancia para el desarrollo de la salud y de la investigación.-

ATENTO: a las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo por el Decreto Ley N° 14.178 de 28 de marzo de 1974 y por la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declárase promovida de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998, la actividad de aplicación de la tomografía de emisión de positrones (PET) con fines diagnósticos y de investigación biomédica, utilizando radiofármacos basados en radionucleidos de producción nacional.-

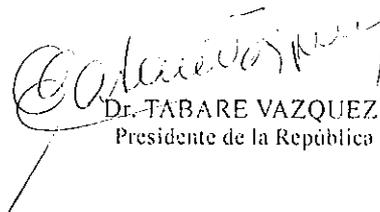
ARTÍCULO 2º.- Otórgase la exoneración de todo recargo, incluso el mínimo, del Impuesto Aduanero Único a la Importación, de la Tasa de movilización de Bultos, de la Tasa Consular y, en general de todo tributo, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, a los bienes destinados a integrar el costo de la inversión en activo fijo, importados directamente por la entidad que desarrolle la actividad mencionada en el artículo 1º, siempre que hayan sido declarados no competitivos con la industria nacional.-

GT/DE/ads

ARTÍCULO 3º.- Otórgase autorización para ingresar en régimen de admisión temporaria maquinarias, equipos y todo otro bien requerido en forma transitoria para la ejecución de las obras o la prestación de servicios, siempre que no se consuman totalmente en dichas actividades por un plazo que no exceda la recepción definitiva de los mismos.-

ARTÍCULO 4º.- Otórgase un crédito por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a integrar el costo de las inversiones en activo fijo de aplicación directa en la actividad mencionada en el artículo 1º. Dicho crédito será materializado mediante certificados de crédito en el régimen correspondiente a los exportadores, en las condiciones que determine la Dirección General Impositiva.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Luis', written over a horizontal line.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Tabare Vazquez', written over a horizontal line. Below the signature is an official stamp that reads 'Dr. TABARE VAZQUEZ' and 'Presidente de la República'.